



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 247 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 01 SEP 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N°s 110 y 218-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 349-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Bases del concurso interno y cambio de grupo ocupacional de los servidores de la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, Pliego: 444 Gobierno Regional Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 15 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la carrera administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. La carrera administrativa comprende catorce (14) niveles, correspondiéndole al Grupo Ocupacional Profesional los ocho (8) niveles superiores; al Grupo Técnico, diez (10) niveles comprendidos entre el tercero y el décimo segundo; y al Grupo Auxiliar, los siete (7) niveles inferiores;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, determina que para la cobertura de plazas vacantes mediante concursos se debe partir de la necesidad de personal advertida por la administración y su posibilidad presupuestal;

Que, de ahí se, considera como plaza vacante a aquella plaza que se encuentra prevista en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) en la condición de vacante y que a su vez cuenta con la respectiva dotación presupuestal en el Presupuesto Analítico de 6 Personal (PAP). Es decir, no basta con que la plaza se encuentre consignada en el CAP, sino que además deberá existir disponibilidad presupuestal;

Que, ahora bien, la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2022, en su artículo 8° dispuso:

Artículo 8. Medidas en materia de personal, numeral 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 247 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 10 1 SEP 2022

En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Que, de la mencionada disposición legal, se advierte que para el presente ejercicio fiscal no se ha establecido limitación alguna para que las entidades del Sector Público realicen concursos internos de méritos para el ascenso o promoción de su personal, los mismos que podrán llevarse a cabo siempre que cuenten con plazas vacantes debidamente presupuestadas;

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que el ascenso está sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas relacionadas a la progresión en la carrera administrativa y, a un procedimiento de evaluación, debiendo el servidor participar en un concurso interno de ascenso, siguiendo y observando las bases de dicho concurso;

Que, siendo así, toda entidad pública está prohibida de incluir autorizaciones de gasto en el financiamiento correspondiente, dado que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios;

Que, en ese sentido, la regulación presupuestal para el presente ejercicio fiscal no efectúa limitaciones a las entidades del Sector Público respecto a la realización de concursos internos de méritos para ascensos; puesto que conforme se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, un requisito para que puedan llevarse a cabo es que las plazas vacantes estén debidamente presupuestadas;

Que, los servidores de carrera, entre ellos el personal administrativo nombrado, pueden participar de los procesos de ascenso para la progresión en la Carrera Administrativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para lo cual deberán observar los requisitos previstos en la normativa de dicho régimen.

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) *El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional;* y, b) *El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a la del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional;*

Que, con la finalidad de dar una correcta aplicación de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, mediante la Resolución Directoral Regional N° 349-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 29 de noviembre de 2021, conformó la comisión de concursos interno de ascenso y cambio de grupo ocupacional, la misma que, mediante Resoluciones Directorales Regionales N°s 110 y 218-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, reconfirmó dicha comisión de la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, Pliego: 444 Gobierno Regional Ayacucho, correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, misma que se





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 247 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 01 SEP 2022

encargó de elaborar las bases del concurso señalado, por lo que es necesario su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 2961 1 y 29981, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 8° de Ley N° 31365, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 107-87-PCM el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°s 381 y 474-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, las Bases del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de los servidores de la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, Pliego: 444 Gobierno Regional Ayacucho, la misma que es parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los Miembros de la Comisión, Dirección Regional, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Personal e instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuaman
Director Regional